

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.—Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

DOMINGO, 28 DE ENERO DE 1940

NUM. 28

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 2 de diciembre de 1939** acordando la admisión al servicio del Estado del Ingeniero Geógrafo don Pedro López-Brea e Iglesia, con la sanción que se expresa.—Página 706.
- Otra de 25 de enero de 1940** promoviendo, por mejora de plaza, a Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de la Presidencia, a don Juan Bohigas Díaz.—Página 706.
- Otra de 25 de enero de 1940** promoviendo, en ascenso reglamentario, a Jefe de Negociado de primera clase, a don Manuel Travado y Carasa, del Cuerpo Técnico Administrativo de la Presidencia del Gobierno.—Páginas 706 y 707.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Medalla de Sufrimientos por la Patria (Personal civil).**—Orden de 17 de enero de 1940 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal civil cuya relación comienza con doña Luisa Aguado Cuadrillero y termina con doña Trinidad Pascual de Riquelme y Sandoval.—Páginas 707 y 708.
- Recompensas.**—Orden de 25 de enero de 1940 concediendo la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de las clases que se indican, a varios Jefes y Oficiales.—Página 708.
- Situaciones.**—Orden de 25 de enero de 1940 sobre cese en la situación de «Al Servicio del Protectorado», por causar baja en la Inspección de Fuerzas Jalifianas, el Teniente Provisional de Intendencia D. Agustín Muñoz Vázquez, siendo admitido al curso de la Academia de Intendencia.—Página 703.
- Varias Armas.**—Orden de 24 de enero de 1940 disponiendo queden en el Arma de Aviación como Alumnos de la Escuela de Pilotos de Badajoz, para seguir el curso correspondiente los Oficiales Profesionales que se mencionan.—Páginas 708 y 709.
- Otra de 24 de enero de 1940** disponiendo queden en el Arma de Aviación como Alumnos de las Escuelas de Pilotos para seguir el curso correspondiente, los Oficiales Provisionales y de Complemento que se indican.—Página 709.

MINISTERIO DEL AIRE

- ALOJAMIENTO.**—Orden circular de 25 de enero de 1940 dictando normas para la organización y funcionamiento del Servicio de alojamiento en el Ejército del Aire.—Páginas 709 a 711.
- ARRENDAMIENTOS.**—Orden circular de 27 enero 1940 dictando normas sobre arrendamientos.—Página 711.

- CONCURSOS.**—Circular de 26 de enero de 1940 anunciando tres vacantes en la Auditoría de la Jurisdicción y ocho en las Asesorías Jurídicas de las Regiones o Zonas Aéreas.—Página 711.
- Otra de 26 de enero de 1940 id.** quince vacantes de Oficiales Subalternos en la Auditoría y Fiscalía de la Jurisdicción Aérea.—Páginas 711 y 712.
- Destinos.** Orden de 26 de enero de 1940 disponiendo pasen a ocupar los destinos que se indican los Jefes y Oficiales cuya relación empieza con el Auditor de Brigada don Adriano Coronel Velázquez y termina con el Teniente Auditor don Alberto de Mestas García.—Página 712.
- Otra de 25 de enero de 1940 id.** destinados, en comisión, a la Escuela de Vuelos sin visibilidad, los Oficiales cuya relación empieza con el Teniente don Indalecio Rego Fernández y termina con el de igual categoría don Gregorio Martínez Olmedo.—Página 712.
- Gratificaciones.**—Orden de 23 de enero de 1940 concediendo la gratificación de Profesorado al Brigada Radio don Juan Salvador García, Ayudante de Profesor de la clase de Radio en la Escuela de Observadores de Málaga.—Página 712.
- Medalla de Sufrimientos por la Patria.**—Orden de 26 de enero de 1940 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Comandante de Aviación don Gerardo Fernández Pérez.—Página 712.
- Rectificaciones.**—Orden de 25 de enero de 1940 rectificando el artículo tercero de la O. C. de este Ministerio de 4 de octubre de 1939 (B. O. 279), en la forma que se indica.—Página 712.
- Situaciones.**—Orden de 26 de enero de 1940 concediendo el pase a situación de «supernumerario sin sueldo», a petición de los interesados, a los Comandantes don Julio de Rentería y Fernández de Velasco y don Antonio Guerendiain Ponté.—Páginas 712 y 713.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Ordenes de 19, 20 y 22 enero de 1940** disponiendo la incoación de expediente formal a los funcionarios que se mencionan.—Página 713.
- Orden de 23 de enero de 1940** admitiendo, sin sanción, en sus cargos a los Médicos Forenses que se citan.—Páginas 713 y 714.
- Ordenes de 23 y 24 de enero de 1940** admitiendo, sin sanción, a los funcionarios que se mencionan.—Página 714.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 16 de diciembre de 1939** disponiendo que doña Adelaida González Almejun y don Antonio Contreras Berrojo, Oficiales de tercera clase del Ministerio de Educación Nacional, pasen a ocupar los últimos luga-

res de la clase superior inmediata, en la que cumplirán la sanción que les ha sido impuesta.—Pág. 714.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 25 de enero de 1940 anunciando oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Torreros de Faros.—Páginas 714 a 717.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele-comunicación.—Relación de nombramientos de Carteros y Peatones hechos a favor de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.—Páginas 717 y 718.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Co-municaciones Marítimas.—Resolución del expediente de la firma comercial «Hijos de J. Barreras, S. A.», de Coya (Vigo).—Página 718.

Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 718 a 721.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria.—Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los Auxiliares de Obras Publicas que se mencionan.—Pág. 721.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Rectificando la adjudicación de subasta a la Sociedad Anónima «Construcciones Marfi».—Página 721.

Autorizando a la Federación Católico-Agraria para derivar hasta seis litros de agua por segundo del arroyo «Rícuevas» y regato de «Las Canteras», en término de Renedo, Ayuntamiento de Piélago (Santander).—Páginas 721 y 722.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Ad-ministración de Justicia.—Páginas 457 a 470.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de diciembre de 1939 acordando la admisión al servicio del Estado del Ingeniero Geógrafo don Pedro López-Brea e Iglesia, con la sanción que se expresa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero último para investigar la conducta seguida en relación con el Movimiento Nacional por el Ingeniero Geógrafo don Pedro López-Brea e Iglesias,

Esta Presidencia se ha servido acordar la admisión al servicio del Estado del referido Ingeniero, con imposición de la sanción de postergación durante cinco años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., el Subsecretario, Valentin Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 25 de enero de 1940 promoviendo, por mejora de plaza, a Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de la Presidencia a don Juan Bohigas Diaz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 15 de junio de 1939 y Ley orgánica de 30 de junio de 1914 y Reglamento para su aplicación de 29 de septiembre siguiente, aprobado por Real Decreto de 4 de enero de 1915, y habiéndose cumplido por el interesado los requisitos exigidos por la base cuarta del artículo tercero de la Ley de 1.º de agosto de 1935 y Decreto de 28 de septiembre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido promover, por mejora de plaza, a Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de la misma, con el haber anual de 12.000 pesetas, al Jefe de Negociado de primera clase don Juan Bohigas Diaz, asignándole efectos económicos y de antigüedad desde primero del actual, fecha en que han comenzado a registr los Presupuestos generales del Estado para este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentin Galarza.

ORDEN de 25 de enero de 1940 promoviendo, en ascenso reglamentario, a Jefe de Negociado de Primera clase a don Manuel Travado y Carasa, del Cuerpo Técnico Administrativo de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 15 de junio de 1939 y Ley orgánica de 30 de junio de 1914 y Reglamento para su aplicación de 29 de septiembre siguiente, aprobado por Real Decreto de 4 de enero de 1915, y habiéndose cumplido por el interesado los requisitos exigidos por la base cuarta del artículo tercero de la Ley de 1.º de agosto de 1935 y Decreto de 28 de septiembre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido promover, en ascenso reglamentario, a Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de la misma, con el haber anual de 9.600 pesetas, vacante por ascenso de don Juan Bohigas Diaz, al Oficial de Administración civil de primera clase don Manuel Travado y Carasa, asignándole efectos económicos y de antigüedad de 2 del actual, siguiente día al en que se produjo la vacante que lo motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940.—
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta
Presidencia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Personal Civil

*ORDEN de 17 de enero de 1940
concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Personal civil cuya relación comienza con doña Luisa Aguado Cuadrillero y termina con doña Trinidad Pascual de Riquelme y Sandoval.*

Con arreglo al Real Decreto-Ley de 17 de mayo de 1927 y Real Orden circular de 30 de julio del mismo año (C. L. núms. 230 y 322) y Orden de la Secretaría de Guerra de 14 de mayo de 1937 (B. O. número 209), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Luisa Aguado Cuadrillero, por el fallecimiento de su esposo don Joaquín Fanjul Goñi, General de División asesinado por los marxistas el día 17 de agosto de 1936.

Doña Paz Barón Blahco, por el fallecimiento de su esposo don Ricardo Blanco Muguerza, Coronel de Artillería retirado, asesinado por los marxistas el día 27 de noviembre de 1936.

Doña Dolores Martí de Rocafort, por el fallecimiento de su esposo don Luis Aznar Gómez, Teniente Coronel de Sanidad, asesinado por los marxistas el día 27 de noviembre de 1936.

Doña Purificación Requejo, por el fallecimiento de su esposo don Juan Cruz Fernández, Comandante de Infantería, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 9 de octubre de 1937.

Doña Manuela Álvarez Pedrosa Fernández Cuesta, por el fallecimiento de su esposo don Federico Suárez Blanco, Comandante de Artillería, asesinado por los marxistas.

Doña Concepción Piñeiro Riquelme, por el fallecimiento de su esposo don Manuel Obeso Pardo, Comandante habilitado de Infantería, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 9 de julio de 1937.

Doña Amparo Sánchez Zamora por el fallecimiento de su esposo don Cecilio Ramírez Martínez, Capitán de Ingenieros, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de julio de 1936.

Doña Eufrasia Aparicio de los Ríos, por el fallecimiento de su esposo don David Pérez Aznares, Capitán habilitado, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra en el mes de agosto-septiembre.

Doña María Teresa Soto y López Acevedo, por fallecimiento de su esposo don Alberto Albiñana Zaldivar, Capitán de Ingenieros, asesinado por los marxistas el día 20 de noviembre de 1936.

Doña Josefina Ramos Catahlán, por el fallecimiento de su esposo don Félix Laorden García, Capitán de Intendencia, retirado, asesinado por los marxistas el día 5 de noviembre de 1936.

Doña Angustias Zárate Ruiz de Obregón, por el fallecimiento de su esposo don Francisco Espinosa Rodríguez, Capitán de Infantería, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 6 de noviembre de 1938.

Doña Catalina Ruberte Carrasco, por el fallecimiento de su esposo don Isidro Sanz García, Capitán de Infantería, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 27 de septiembre de 1937.

Doña Eugenia Ramis y Jarillo, por el fallecimiento de su esposo don Antonio Alvarez Paz, Capitán de Ingenieros, asesinado por los marxistas el día 25 de agosto de 1936.

Doña Esperanza Thomé y López-Soldado, por el fallecimiento de su esposo don Antonio Moreno Sánchez, Capitán de Infantería, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 21 de julio de 1936.

Doña Josefá Dorado Núñez, por el fallecimiento de su esposo don Antonio Serrano Trujillo, Capitán de Caballería, asesinado por los

marxistas el día 12 de agosto de 1936.

Doña Eulalia Roseque Jiménez, por el fallecimiento de su esposo don Miguel Vázquez de Castro y Díez de la Cortina, Capitán de Infantería, asesinado por los marxistas el día 15 de agosto de 1936.

Doña María Francisca Carnero Recio, por el fallecimiento de su esposo don Ricardo Recio Padilla, Teniente del Grupo de Regulares de Alhucemas, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 18 de marzo de 1939.

Doña Antonia Borrel Bastús, por el fallecimiento de su esposo don José Goenaga Quintana, Teniente de Infantería, asesinado por los marxistas el día 17 de marzo de 1938.

Doña María Díez Cuadrillero, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de Infantería, don Vicente Fernández Díez, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 17 de enero de 1939.

Doña María Mestre Amengual, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de Infantería don Angel Jofre Mestre, asesinado por los marxistas el día 3 de agosto de 1936.

Doña Cándida Plaza Escardón, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Artillería don Agustín Santiago Romero, asesinado por los marxistas el día 9 de septiembre de 1936.

Doña Catalina Caña Jiménez, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Infantería don José Fernández Ortega, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 5 de febrero de 1939.

Doña Dolores Valdés Fauli, por el fallecimiento de su esposo, Teniente provisional de Infantería don Manuel de Noriega y Labat, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 29 de agosto de 1938.

Doña María Sitjar Barceló, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de la Guardia civil don Raimundo Díaz Lardiez, asesinado por los marxistas el día 9 de agosto de 1936.

Doña María de la Vega Medina, por el fallecimiento de su hijo, Alférez de Caballería don Rafael de Usera de la Vega, a consecuencia de las heridas recibidas en acción

de guerra el día 13 de febrero de 1937.

Doña María Germán Beraza, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería don Rafael Iruestre Germán, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 27 de enero de 1939.

Doña Carmen Sánchez López, por el fallecimiento de su esposo, Brigada de Infantería don Ramón Basanta Ben, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 21 de octubre de 1936.

Doña Regina Matilla García, por el fallecimiento de su hijo, Sargento de Infantería don Benito Gómez Matilla, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 12 de agosto de 1938.

Doña María Campos Losilla, por el fallecimiento de su hijo, Sargento de Infantería don Eduardo Benito Campos, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 30 de octubre de 1936.

Doña Dolores Daza Pérez, por el fallecimiento de su hijo, Cabo de Infantería del Regimiento de Flechas Azules don Antonio Fuentevilla Daza, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 21 de junio de 1938.

Doña Angela Rodrigo Calvo, por el fallecimiento de su hijo, Cabo de Infantería don Ricardo Zubizarreta Rodrigo, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 23 de febrero de 1938.

Doña Magdalena Mascaró Reines, por el fallecimiento de su hijo, camisa vieja don Guillermo Roig y Mascaró, asesinado por los marxistas el día 15 de agosto de 1936.

Doña Ildelfonsa Delgado Delgado, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de Infantería don José Fernández Delgado, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 15 de septiembre de 1936.

Doña Amparo Carpio Ruiz, por el fallecimiento de su esposo, Guardia civil de la Comandancia de Córdoba don Joaquín Romero Alcudia, asesinado por los marxistas el día 23 de agosto de 1936.

Doña María de las Mercedes García Gómez, por el fallecimiento de su hijo, voluntario de la Falange de Marruecos don José María Pa-

nlagua y García, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 25 de febrero de 1937.

Doña María de Azcárate Aguiñano, por el fallecimiento de su esposo, Jefe de Centuria don Daniel Huarte Domezain, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 19 de marzo de 1936.

Doña Crescencia González Rodríguez, por el fallecimiento de su esposo, Soldado de Infantería don Martiniano Pérez Alvarez, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 30 de junio de 1937.

Doña María del Carmen Río Mercurio, por el fallecimiento de su esposo, Guardia civil de la Comandancia de Córdoba don Pedro Requena Estévez, asesinado por los marxistas el día 15 de septiembre de 1936.

Doña Benita Gómez Tey, por el fallecimiento de su hijo, falangista de la primera Bandera de F. E. T. de Granada don Moisés Rodríguez Gómez, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 23 de enero de 1937.

Doña Eusebia Gangoso Núñez, por el fallecimiento de su hijo, legionario de la 18 Bandera don Victoriano Movilla Gangoso, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra.

Doña Trinidad Pascual del Riquelme y Sandoval, por el fallecimiento de su hijo don Francisco Pérez-Miravete Pascual del Riquelme, asesinado por los marxistas el día 28 de septiembre de 1936 por su adhesión al Glorioso Movimiento.

Madrid, 17 de enero de 1940.

VARELA.

Recompensas

ORDEN de 25 de enero de 1940 concediendo la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de las clases que se indican, a varios Jefes y Oficiales.

Se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, de las clases que se indican, a los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Intendencia de la Armada que a continuación se relacionan, por los ex-

traordinarios servicios prestados a favor del Ejército durante la pasada campaña:

Coronel don Carlos Franco y Salgado-Araujo, Cruz de tercera clase.

Comandante retirado extraordinario, don Francisco Rodríguez Rico, Cruz de segunda clase.

Capitán don Carlos Sabater Martínez, Cruz de primera clase.

Alférez Provisional don Angel Vázquez Roce, Cruz de primera clase.

Madrid, 25 de enero de 1940.

VARELA

Situaciones

ORDEN de 25 de enero de 1940 sobre cese en la situación de «Al servicio del Protectorado», por causar baja en la Inspección de Fuerzas Jalifianas, el Teniente Provisional de Intendencia don Agustín Muñoz Vázquez, siendo admitido al curso de la Academia de Intendencia.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, cesa en la situación de «Al servicio del Protectorado», por causar baja en la Inspección de Fuerzas Jalifianas, el Teniente Provisional de Intendencia don Agustín Muñoz Vázquez, el cual ha sido admitido al curso de la Academia de Intendencia, quedando en situación de disponible forzoso en Avila, con efectos administrativos a partir de 1.º de febrero próximo.

Madrid, 25 de enero de 1940.

VARELA

Varias Armas

ORDEN de 24 de enero de 1940 disponiendo queden en el Arma de Aviación como Alumnos de la Escuela de Pilotos de Badajoz, para seguir el curso correspondiente, los Oficiales Profesionales que se mencionan.

Por haber resultado aptos en el reconocimiento médico sufrido en el Aeródromo de Tablada (Sevilla), quedan en el Arma de Aviación como alumnos de la Escuela de Pilotos de Badajoz, para seguir el curso correspondiente, los Oficiales Profesionales que a continuación se relacionan:

Capitanes de Infantería:

- D. José Saenz Flores.
- D. Angel Ramirez Rodrigo.
- D. José Rubio Gutiérrez.

Capitanes de Caballería:

- D. Miguel García López Oñate.
- D. Cristóbal Rubio Gutiérrez.
- D. Fernando Uriarte Galainea.
- D. Antonio Alos Herrero.
- D. Luis García Ciudad Reig.
- D. José Ruiz Pardo.

Capitanes de Artillería:

- D. Manuel Benavides Martínez de la Victoria.
- D. Carlos Franco Iribarnegaray.
- D. Francisco Alaminos Peralta.
- D. Antonio de la Cuesta R. Almodóvar.
- D. Rafael Ramirez Carro.
- D. José Luis Benavides Martínez de la Victoria.
- D. Antonio Noriega Labat.
- D. Felipe Galarza Sánchez.
- D. José Pérez Hervella.
- D. José Luis Piñeyro Carames.
- D. Manuel Bretón Calleja.
- D. Manuel Bengoechea Menchaca.

Teniente de Artillería.

- D. José Diaz Carmona.

Alférez de Artillería:

- D. Miguel González Rivera.

Capitanes de Ingenieros:

- D. Teodoro Pérez de Eulate y Vida.
 - D. José Casares y Pérez de Evora.
- Madrid, 24 de enero de 1940.

VARELA

ORDEN de 24 de enero de 1940 disponiendo queden en el Arma de Aviación como alumnos de las Escuelas de Pilotos para seguir el curso correspondiente, los Oficiales Provisionales y de Complemento que se indican:

Por haber resultado aptos en el reconocimiento médico sufrido en la Policlínica de Aviación, quedan en el Arma de Aviación como alumnos de las Escuelas de Pilotos para seguir el curso correspondiente, los Oficiales Provisionales y de Complemento que a continuación se relacionan:

INFANTERIA

Capitán Provisional:

- D. Víctor Felipe Martínez.

Tenientes Provisionales:

- D. Miguel Casas y Horces.
- D. Gabriel Carballo Calero.
- D. Enrique Herrera Minguela.
- D. Juan Roselló Mora.
- D. Menendo Gómez Calleja.
- D. Claudio de la Cuesta Santos.
- D. Rafael López Herranz.
- D. Alfonso Chozas Rico.
- D. Pablo Fernández Jáuregui.
- D. Angel Píson de la Via.
- D. Juan Gamazo Nieto.
- D. Benjamin Arnedo Asensio.
- D. Tomás Hurtado Raposo.
- D. Francisco Cordón Pardo.
- D. Manuel Cano Fernández.
- D. José María Domínguez Alonso.
- D. Joaquín Gómez Bosch.
- D. Esteban Rodríguez Lobato.
- D. Joaquín Arzag Moya.

Alférezes provisionales:

- D. Angel Sanz Viñal.
- D. César Serrano Alvarez.
- D. Tomás Rubio Postigo.
- D. Daniel Llaca Alvarez.
- D. Alfredo Armario González.
- D. Ricardo Martínez Viguera.
- D. José López Borrego.
- D. Salvador Lucía Lucía.
- D. Jerónimo Ramos Molina.
- D. Juan Arroyo Pertasse.
- D. Félix Merchán Ovelar.
- D. Carlos Molina Spinola.
- D. Juan Cetauin Azturain.
- D. José Escudero Santa Cruz.
- D. Juan Antonio de la Mata Sanz.
- D. Eduardo García Amigo.
- D. Vicente Arroyo Herrera.
- D. Eduardo Pérez Rodríguez.
- D. Pedro Heras Pablo.
- D. Modesto Guerra Cruchegui.
- D. José Garrido Rasero.
- D. José Antonio Rey Martínez.
- D. José Alonso Pérez.
- D. Vicente Vicario Claro.
- D. Mario Santa Cruz Senabre.
- D. Jesús Alvarez Aguirre.
- D. Enrique Úrculo Irabien.
- D. Victoriano Garcedo González.
- D. Rafael Haro Martínez.
- D. José Garro Quiroga.

Teniente Provisional:

- D. Carlos Noreña Masip.

ARTILLERIA

Teniente de Complemento:

- D. Eduardo Hidalgo Diaz.

Alférezes Provisionales:

- D. Augusto Ariño Malo.
- D. Joaquín Coello Morales.

Madrid, 24 de enero de 1940.

VARELA

MINISTERIO DEL AIRE

ALOJAMIENTO

ORDEN CIRCULAR de 25 de enero de 1940 dictando normas para la organización y funcionamiento del Servicio de alojamiento en el Ejército del Aire.

Para la ejecución del Servicio de Alojamiento en este Ejército del Aire, se observará lo siguiente:

1.º Constituyen el Material de Alojamiento, el Administrativo de ropas, mobiliario y efectos destinado al indicado fin para este Ejército.

2.º Dicho Material de Alojamiento se clasificará en las Secciones siguientes:

Sección 1.ª—Que comprenderá el material de los alojamientos normales de la oficialidad (Generales, Jefes y Oficiales).

Sección 2.ª—Que comprenderá el material de los alojamientos normales de Suboficiales y Sargentos.

Sección 3.ª—Que comprenderá el material de los alojamientos normales de tropa.

Sección 4.ª—Que comprenderá el material especial de alojamiento en las Academias y Escuelas.

Sección 5.ª—Que comprenderá el material especial de alojamiento para Guardias y Servicio general.

Sección 6.ª—Que comprenderá el peculiar de los Alojamientos de Campaña, debidamente agrupado por especialidades.

3.º Todo el material existente en este Ejército correspondiente al expresado Servicio, quedará a cargo de Intendencia y será contabilizado en su Parque Central y Depósitos Regionales respectivos. A este fin, las Unidades formularán relaciones del que posean actualmente clasificadas por Secciones (conforme al apartado segundo), su modelo o tipo y estado (nuevo, servicio e inservible), de las cuales se enviarán tres ejemplares al Jefe Regional de Intendencia, quien les devolverá uno con su sello y fecha (como acuse de recibo) e igualmente cursará otro decretado al Depósito Regional correspondiente.

4.º Las dotaciones de esta clase de material serán las que se establezcan con carácter general o para cada caso o estación, con arreglo a la clase de cada efecto,

su dotación particular y capacidad o función de la Dependencia respectiva.

Para las Unidades armadas, su dotación de material de las Secciones segunda y tercera será la correspondiente a su fuerza, según la dotación de ropas y efectos asignadas por plaza, incrementada hasta un 10 por 100 de repuesto, cuyo límite no podrá ser rebasado sino en circunstancias excepcionales, con autorización de la Intendencia general u orden expresa del Jefe de la Región aérea respectiva y debido conocimiento al Jefe regional de Intendencia, el cual dará cuenta a aquélla.

Las dotaciones o repuestos de los Depósitos Regionales se fijarán oportunamente por la Intendencia general, a propuesta del Parque Central de Intendencia, el que interin propondrá asimismo las nivelaciones de existencia entre los mismos que las circunstancias aconsejen.

5.º Las Unidades que resulten con exceso de material de alojamiento sobre la dotación que les corresponda, procederán a su devolución al Depósito Regional de Intendencia respectivo, debiendo efectuarse aquéllas de material en estado de nuevo y completándose, caso preciso, con material en estado de servicio en debidas condiciones de entrega.

El restante material que quede en su poder lo será en concepto de «suministrado», cediéndose el correspondiente recibo al Parque o Depósito en que constará su tipo o modelo, número de efectos, estado de vida y valoración respectiva.

6.º Las Unidades que precisen material de alojamiento para completar su dotación (con arreglo a su fuerza presente o prevista por incorporación próxima) enviarán directamente triplicado pedido al Jefe de Intendencia de su Región, el cual, con arreglo a las cifras de fuerza (que habrá de conocer por la Jefatura de la Región Aérea) a la vista de los estados de material a cargo de la Unidad solicitante, los partes de existencia del Depósito Regional, y teniendo en cuenta el plan de necesidades de la Región e instrucciones técnicas que tenga recibidas, ordenará el suministro conforme proceda, hacién-

dolo constar en los pedidos y devolviendo un ejemplar de ellos a la Unidad de referencia, cursando otro al Depósito Regional.

7.º El material (ropas y efectos) conceptuado como «inservible» por las Unidades del que tengan en su poder, será devuelto necesariamente al Depósito Regional de Intendencia respectivo para su debida clasificación oficial en los estados de «recomposición» o «inútil», que se verificará en aquél conforme a los proyectos administrativos vigentes e instrucciones técnicas que reciban del Parque Central.

8.º Dicho Parque, una vez efectuadas las clasificaciones de referencia, que cuidará se verifiquen sin demora, formulará seguidamente las respectivas «propuestas de clasificación», que cursará para su aprobación a la Intendencia general, acompañadas de sendos Proyectos y Presupuestos para la recomposición o transformación del material correspondiente, así como para la venta del inútil y reintegro consiguiente al Tesoro.

9.º Las Unidades armadas devengarán para entretenimiento del Material de Alojamiento que tengan suministrado, y con cargo a los créditos de este Servicio, 0,10 pesetas diarias por plaza efectiva alojada que pernocte en las mismas, cuyo importe percibirán mediante ajuste del Parque Central o Depósitos Regionales correspondientes.

10. La Intendencia general propondrá con urgencia los modelos o tipos de material de alojamiento a establecer como reglamentarios para este Ejército del Aire, formulando asimismo el correspondiente Plan de Labores y adquisiciones del presente ejercicio, con cargo a los créditos disponibles al efecto del expresado Servicio.

11. Los Depósitos Regionales de Intendencia verificarán las adquisiciones de material de alojamiento que se les encomiende por la Intendencia general o por el Parque Central y siempre en representación del mismo, así como las extraordinarias que excepcionalmente dispongan los Jefes de Intendencia de la Región, con arreglo a sus facultades, para satisfacer necesidades imprevistas y de reconocida urgencia, de las que en

todo caso se dará cuenta inmediatamente por éstos a la Intendencia general y por el Depósito al Parque Central para su debida formalización subsiguiente.

12. Las dotaciones de agua y alumbrado de locales destinados a alojamiento y demás dependencias de los aeródromos, se fijarán mediante una Junta regional en cada Región aérea, presidida por el Jefe en quien delegue el de la misma e integrada por el Jefe de Intendencia, un Oficial de Infraestructura, un Interventor y un Oficial del Depósito Regional de Intendencia, que ejercerá las funciones de Secretario. Esta Junta formulará, en cada caso, acta de las necesidades calculadas con acuerdo de la dotación consiguiente, elevándose a este Ministerio (Intendencia general) para su aprobación.

Dichos suministros, normalmente se contratarán por el Depósito Regional con las respectivas Empresas locales, siendo cargo al Servicio de Alojamiento hasta la cuantía correspondiente a las dotaciones fijadas en la respectiva acta aprobada y con cargo a la Unidad o a los usuarios de los locales, los excesos de consumo que puedan producirse.

Caso de no ser posible la contratación, o de resultar ésta onerosa, el Jefe regional de Intendencia formulará la propuesta adecuada que elevará al Jefe de la Región aérea respectiva para la resolución que proceda.

13. Los combustibles para calefacción de locales serán suministrados por el Servicio de Alojamiento, siempre en la cuantía que corresponda, según la época y propuesta aprobada por este Ministerio, de la Junta establecida en el apartado anterior, formulada y tramitada en igual forma, verificándose con cargo al expresado Servicio de Alojamiento, excepto durante la vigencia del actual Presupuesto de 1940, para aquellas Dependencias en cuya dotación económica se halla incluida dicha atención, que la sufragarán mediante cargo contra sus fondos, de efectuarse el suministro por el indicado Servicio.

Este Servicio se iniciará por contratación y debido control de consumo por el Parque Central o De-

pósitos Regionales a los que deberán dirigir aquéllos los pedidos, expidiéndoles dichos Establecimientos los talones correspondientes de extracción, de acuerdo con las cantidades establecidas para consumo en las referidas actas aprobadas.

Madrid, 25 de enero de 1940.

YAGUE

ARRENDAMIENTOS

ORDEN CIRCULAR de 27 de enero de 1940 dictando normas sobre arrendamientos.

Para los arrendamientos de locales que se an necesarios en este Ejército del Aire, se observará lo siguiente:

1.º En los casos que se consideren necesarios locales para Servicios o Dependencias de este Ministerio, por éstos y mediante acuerdo de su Junta Facultativa o Técnica, si la poseen, se formulará el correspondiente Plan de Necesidades, debidamente fundamentado, detallándose en el mismo la capacidad, destino y demás condiciones que deban reunir aquéllos para el fin a que se los destine.

2.º Dichos Planes de Necesidades, serán cursados por los Jefes respectivos a la Autoridad inmediata superior de que dependa, a los efectos de la aprobación Técnica que corresponda.

3.º Una vez aprobados dichos Planes, serán remitidos, en duplicado ejemplar, a los Jefes de Intendencia de la respectiva Región, los cuales recabarán de la Jefatura de Propiedades de la misma la oportuna certificación de los locales disponibles al efecto, que, de existir, lo pondrán en conocimiento del Jefe de aquella Región Aérea para que decida cuáles de los disponibles ha de ocupar el servicio de que sienta la necesidad de arriendo.

4.º Caso de no existir locales disponibles o de condiciones apropiadas, igualmente lo manifestarán a dicha autoridad, acompañando un ejemplar del referido Plan de Necesidades, aprobado, a fin de que se recabe del Ministerio la autorización necesaria para incoar el oportuno expediente de arriendo, a cuyo efecto deberán figurar para estos casos informe del Jefe de

Propiedades acerca de la cuantía presunta del arrendamiento de que se trate.

5.º Concedida ésta, de estimarse procedente y disponerse de crédito al efecto, se remitirá al Jefe de la Región Aérea, a fin de que se reúna la correspondiente Junta de Arrendamientos, conforme a lo preceptuado en la O. C. de 19 de noviembre último (B. O. núm. 323); de cuyas gestiones y propuestas se levantará la correspondiente acta, de cuya reunión actuará de Secretario un Oficial de Intendencia del Servicio de Propiedades.

6.º Por las Jefaturas de dicho Servicio se procederá consecuentemente a la formalización del expediente de arrendamiento a que haya lugar, en el que constará, necesariamente, el Plan de Necesidades aprobado, la autorización para arrendamiento, el acta de la Junta indicada y proyecto de contrato consiguiente; dichos expedientes serán cursados, en duplicado ejemplar, por los Jefes de Intendencia Regionales a la Intendencia General de este Ministerio (Sección de Servicios Negociado de Propiedades-Arrendamientos) para su tramitación administrativa correspondiente.

7.º Una vez obtenida la aprobación, se devolverá por el Ministerio un ejemplar del expediente en que conste aquélla en el acta y la del Intendente General en el proyecto de contrato al Jefe de la Región Aérea, a fin de que aquél se eleve a definitivo por la Jefatura de Propiedades respectivas y de los cuales expedirá el original para la Jefatura de Propiedades, dos copias para la Sección de Intervención del Ministerio, otra para la Sección de Intendencia del Ministerio y otra copia para la Jefatura de Intendencia de la Región y otra para el propietario o su representante legal. En los contratos ya verificados, remitirán igualmente dichos documentos a los fines expuestos.

Madrid, 27 de enero de 1940.

YAGUE

CONCURSOS

CIRCULAR de 26 de enero de 1940 anunciando tres vacantes en la Auditoría de la Jurisdicción y ocho en las Asesorías Jurídicas de las Regiones o Zonas Aéreas

Para cubrir tres vacantes existentes en la Auditoría de la Jurisdicción y ocho en las Asesorías jurídicas de las Regiones y Zonas aéreas, que han de ser cubiertas provisionalmente, mientras no se forme cuerpo, se convoca por el presente Concurso para que los Capitanes de Aviación, del Ejército y Armada con título de Abogado y los Capitanes Honoríficos o de Complemento de los Cuerpos Jurídico Militar o de la Armada que lleven por lo menos un año militarizados y que deseen ocuparlas, puedan solicitarlo en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro del Aire, informada por sus Jefes naturales y cursadas por conducto reglamentario, acompañando a ellas la documentación que acredite estar en posesión del nombramiento, llevar un año por lo menos militarizado, así como certificados de los servicios prestados en la campaña o en la iniciación del Movimiento.

Se hace saber que la provisión de estas plazas no produce derecho alguno, siendo su carácter absolutamente provisional.

Madrid, 26 de enero de 1940.

YAGUE

CIRCULAR de 26 de enero de 1940 anunciando quince vacantes de Oficiales Subalternos en la Auditoría y Fiscalía de la Jurisdicción Aérea.

Para cubrir quince vacantes de Oficiales Subalternos existentes en la Auditoría y Fiscalía de la Jurisdicción Aérea, se anuncia por el presente Concurso para que los Oficiales de Aviación, con el título de Abogado, los Oficiales segundos y terceros honoríficos o de Complemento de los Cuerpos Jurídico Militar o de la Armada y Tenientes o Alféreces Provisionales del Ejército o Armada con título de Abo-

gado que lleven por lo menos un año militarizados, podrán solicitarlo en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro del Aire, informada por sus Jefes respectivos y cursada por conducto regular, acompañando los documentos que acrediten estar en posesión del título y nombramiento correspondiente, así como certificado de los servicios prestados durante la campaña o iniciación del Movimiento.

Se hace saber que la provisión de estas plazas no produce derecho alguno, siendo su carácter absolutamente provisional.

Madrid, 26 de enero de 1940.

YAGÜE

Destinos

ORDEN de 26 de enero de 1940 disponiendo pasen a ocupar los destinos que se indican los Jefes y Oficiales cuya relación empieza con el Auditor de Brigada don Adriano Coronel Velázquez y termina con el Teniente Auditor don Alberto de Mestas García.

Pasan a ocupar los destinos en el Servicio Jurídico del Aire los Jefes y Oficiales del mismo que a continuación se expresan:

Auditor de Brigada don Adriano Coronel Velázquez, destinado provisionalmente a la Auditoría del Aire por Orden de 19 de octubre de 1939 (B. O. núm. 299), a la Asesoría General del Ministerio como segundo Jefe de la misma.

Teniente Auditor de primera don Benito Picó Martínez, destinado a este Ministerio por Orden de 19 de diciembre de 1939 (B. O. número 356), a la Auditoría de la Jurisdicción Aérea, en plaza de superior categoría.

Teniente Auditor de primera don Manuel Uriarte Rejo, destinado a este Ministerio por Orden de 19 de diciembre de 1939 y ascendido a este empleo por otra de 30 de diciembre de 1939 (D. O. del Ministerio del Ejército núm. 3), a la Auditoría de la Jurisdicción Aérea.

Teniente Auditor de primera don Rafael Díaz-Llanos Lecuona, ascendido por Orden de 30 de diciembre último (D. O. núm. 3) de la Asesoría General, a la misma.

Teniente Auditor de segunda, habilitado de primera, don Pedro Villacañas González, destinado a este Ministerio por Orden de 19 de diciembre de 1939 (B. O. número 356), a la Asesoría General de este Ministerio, en plaza de superior categoría.

Teniente Auditor de segunda don Alberto de Mestas García, destinado a este Ministerio por Orden de 19 de diciembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL núm. 356), a la Secretaría de Justicia de la Jurisdicción Aérea.

Madrid, 26 de enero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 25 de enero de 1940 disponiendo pasen a ocupar los destinos que se indican los Jefes y Oficiales cuya relación empieza con el Teniente don Indalecio Rego Fernández y termina con el de igual categoría don Gregorio Martínez Olmedo.

Pasan destinados, en comisión, a la Escuela de Vuelos sin Visibilidad (Salamanca) los Oficiales que a continuación se relacionan:

Teniente don Indalecio Rego Fernández, del 114 Grupo.

Teniente don José María Cruzate Espiel, de la 14 Escuadra.

Teniente don Gregorio Martínez Olmedo, de la 14 Escuadra.

Madrid, 25 de enero de 1940.

YAGÜE

Gratificaciones

ORDEN de 23 de enero de 1940 concediendo la gratificación de Profesorado al Brigada Radio don Juan Salvador García, Ayudante de Profesor de la clase de Radio en la Escuela de Observadores de Málaga.

Se concede la gratificación de Profesorado al Brigada Radio don Juan Salvador García, Ayudante de Profesor de la clase de Radio de la Escuela de Observadores de Málaga.

Madrid, 23 de enero de 1940.

YAGÜE

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 26 de enero de 1940 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Comandante de Aviación don Gerardo Fernández Pérez.

Por hallarse comprendido en los preceptos de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión, por renuncia expresa que hace de ella el interesado, a beneficio del Tesoro, al Comandante de Aviación don Gerardo Fernández Pérez, por haber resultado herido grave, siendo Capitán, en accidente de Automóvil, considerado como acción de guerra en territorio de Asturias el 13 de octubre de 1934.

Madrid, 26 de enero de 1940.

YAGÜE

Rectificaciones

ORDEN de 25 de enero de 1940 rectificando el artículo tercero de la O. C. de este Ministerio de 4 de octubre de 1939 (B. O. 279), en la forma que se indica.

El artículo tercero de la Orden circular de este Ministerio de 4 de octubre de 1939 publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 279, página 5671, queda rectificado en la forma siguiente:

«Artículo tercero.—Todas las vacantes que se produzcan en las Unidades, Centros y Dependencias del Ejército del Aire, se anunciarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 al 15 de cada mes, para conocimiento general.»

Madrid, 26 de enero de 1940.

YAGÜE

Situaciones

ORDEN de 26 de enero de 1940 concediendo el pase a situación de «supernumerario sin sueldo», a petición de los interesados, a los Comandantes don Julio de Rentería y Fernández de Velasco y don Antonio Guerendiain Ponte.

Accediendo a solicitudes de los interesados, y por estar prestando servicio en Industrias Aeronáuticas, se concede el pase a la situación de «supernumerario sin sueldo» a los Comandantes don

Julio de Rentería Fernández de Velasco y don Antonio Guerdain Ponte.

Madrid, 26 de enero de 1940.

YAGUE

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 19, 20 y 22 de enero de 1940 disponiendo la incoación de expediente formal a los funcionarios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la misma a los funcionarios que a continuación se mencionan: don Anastasio Abellán Ibáñez, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Murcia; don Manuel Martín Espinosa, Portero del Tribunal Supremo, y don Antonio García Nieto Durán, Portero de la Audiencia de Madrid, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibieran, desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio último.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la misma, a los señores que a continuación se mencionan: don Juan Martínez Hernández, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia número 4, de Madrid; don Vicente Alba Vilar, Alguacil del Juzgado de Instrucción de Segorbe, y al Aspirante al mismo Cuerpo don Amado Agustín Loma Pérez, los dos primeros con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibieran desde esta fecha en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio último.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Examinadas las diligencias instruidas para depurar la conducta observada en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, por don Ramón Orozco Martín, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el cargo de Secretario en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vélez-Rubio, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda que se instruya al expresado Secretario Judicial el expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la misma a los funcionarios que se mencionan: don Ramón Gumiel Hernández, Portero de la Audiencia de Guadálajara; don Camilo Piqueras Ríos, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia de Játiva; don Adrián Pineda Salido, Alguacil del Juzgado de Instrucción de Elche, y a don Maximiliano Martínez García, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Albacete. Los tres primeros con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibieran, desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio último.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de enero de 1940 admitiendo, sin sanción, en sus cargos a los Médicos Forenses que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles a don Manuel Pérez de Peltinto y Bertomeu, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de los de Madrid; don César Muñoz Aguilar, idem idem de Alcaraz; don Fer-

gencio Meseguer Sánchez, ídem ídem de Mula; don Juan Martín Martín, ídem ídem de Piedrabuena, y don Juan Nicolás Ferrer, ídem ídem interino del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sueca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA.

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDENES de 23 y 24 de enero de 1940 admitiendo, sin sanción, a los funcionarios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de sus derechos que como funcionarios puedan corresponderles a los que a continuación se mencionan:

Don Eduardo Berenguer Enríquez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valencia; don Emilio Contreras Soria, Aspirante al Cuerpo de Oficiales de Administración de Audiencias Territoriales; don Ramón Jiménez Padilla, Portero de la Audiencia de Almería; don Domingo Serrano Tapia, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia de Purchena, y don Conrado Segovia López, Alguacil del Juzgado número 2 de Almería.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderles, a los que se mencionan:

Don José Ramón Fernández, Pos-

tero primero de la Fiscalía del Tribunal Supremo; don José Gabaldón Moreno, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia de Motilla del Palancar, y a don José Ruiz López, Alguacil con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Canjayar.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de diciembre de 1939 disponiendo que doña Adelaida González Almejún y don Antonio Contreras Berrojo, Oficiales de tercera clase del Ministerio de Educación Nacional, pasen a ocupar los últimos lugares de la clase superior inmediata, en la que cumplirán la sanción que les ha sido impuesta.

Ilmo. Sr.: Suprimida la clase de Oficiales de Administración de tercera en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio, como resulta de la amortización efectuada con arreglo a los preceptos de la Ley de 1.º de agosto y Decreto de 28 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los funcionarios de dicha clase doña Adelaida González Almejún de la Universidad de Barcelona y don Antonio Contreras Berrojo, de la Secretaría del Departamento, sancionados con la postergación de un año la primera y de tres el segundo, pasen, en virtud de ascenso, por la causa expresada, a ocupar los últimos lugares de la clase superior inmediata, en la que cumplirán la sanción que les fué impuesta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 25 de enero de 1940 anunciando oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Torreros de Faros.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de V. I., este Ministerio ha dispuesto que se anuncien oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Torreros de Faros con arreglo a las bases y programa que se indican a continuación:

1.ª Se anuncian oposiciones para cubrir veinte (20) plazas de Torreros de Faros de tercera clase, con el sueldo correspondiente a su categoría. De igual modo, se cubrirán otras veinte (20) plazas de aspirantes a ingreso en dicho Cuerpo.

2.ª Los individuos que aspiren a tomar parte en dichas oposiciones reunirán los requisitos siguientes:

a) Ser español; haber cumplido dieciocho años (18) y no exceder de veintiocho (28) el día en que se publique la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; cuyos extremos se acreditarán mediante la correspondiente certificación del Registro civil, debidamente legalizada.

b) No haber sufrido condena alguna que le haga desmerecer en el concepto público, acreditándolo con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Ser de buena conducta, lo cual se acreditará con certificaciones expedidas por: el Secretario del Ayuntamiento en que resida el interesado, con el visado del Alcalde del mismo; por el Cura párroco y por el Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. correspondientes.

d) No padecer enfermedad crónica, ni imperfecciones en el órgano de la visión y, entre ellos, el daltonismo, ni defecto físico alguno que dificulte cualquiera de los servicios encomendados a los Torreros de Faros, lo que se acreditará con certificación de reconocimiento psicotécnico expedido, ya sea por el Instituto Nacional de Psicoteoría o por una de sus oficinas-laboratorios provinciales, debiendo ser la fecha de este certificado posterior a la de publica-

ción de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los extremos principales que habrán de ser estudiados en el reconocimiento y especificados en el certificado serán los que se exigen en el artículo 274, párrafos tercero y cuarto del Código de la Circulación aprobado por Decreto de 25 de septiembre de 1934.

3.ª El ochenta por ciento de las plazas se reservará para mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de las víctimas de la guerra, en la forma dispuesta por la Ley de 25 de agosto de 1939.

4.ª Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas y dirigidas al Ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas en el Registro general del Ministerio de este nombre, donde se admitirán desde esta fecha hasta las trece (13) del día primero de marzo de 1940, quedando sin curso las que se presenten con posterioridad a ese día. Antes del 15 de abril ingresarán en la Pagaduría de la Jefatura de Señales Marítimas la cantidad de cuarenta (40) pesetas por derechos de examen y gastos de los ejercicios.

A la instancia se acompañará la cédula personal corriente del interesado, así como todos los documentos antes mencionados, que se relacionarán al margen de dicha instancia.

Además, y como circunstancias que se considerarán como mérito en los aspirantes, éstos podrán presentar:

a) Título de Radiotelegrafista y certificados de aptitud expedidos por entidades oficiales, para la transmisión y recepción auditiva del «Morse» con aparatos de radiotelegrafía, así como para efectuar en éstos pequeñas reparaciones.

b) Certificaciones que acrediten haberse ejercitado en alguno de los oficios de más aplicación al Servicio de Faros, tales como mecánico, montador de maquinaria, montador electricista, ajustador, relojero, hojalatero, o haber sido dependiente de Servicios en Faros durante un año por lo menos.

En estas certificaciones se hará constar el tiempo que ha trabajado en cada taller, indicándose las

fechas de su ingreso y salida de él; los jornales que en cada época haya disfrutado; la clase o clases de trabajos a que se haya dedicado y el concepto merecido al jefe o dueño del taller.

El Tribunal podrá comprobar la certeza de los datos que consten en las certificaciones, bien por informes que solicite oficialmente de las entidades propietarias de los talleres en que se hubieran realizado los trabajos, bien por el ejercicio práctico, proponiendo para su ejecución a los opositores que presenten esos certificados un trabajo precisamente de su oficio que ofrezca alguna mayor dificultad que los exigidos a los demás opositores. Dicho Tribunal podrá eliminar de la lista de opositores a aquél que hubiese presentado justificantes que no se ajustasen exactamente a la verdad en todos los extremos que en ellos figuren.

c) Los opositores que posean un oficio determinado y deseen mejorar la máxima puntuación que puedan obtener los que no tengan oficio, ejecutarán un trabajo de su profesión de mayor dificultad que el que se proponga a los opositores que no expresen igual deseo, y que, como es consiguiente, podrá merecer puntuación superior a la del ejercicio manual que aquéllos hayan de ejecutar. Asimismo, podrán todos los opositores presentar en la Jefatura de Señales Marítimas, hasta el día 1.º de mayo, los trabajos de cualquier clase que ellos hubiesen ejecutado en hierro u otros metales.

c) Certificación librada por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia en que haya realizado las prácticas de faros reglamentarias, en la cual se expresará la duración de las mismas, los faros en que hayan sido efectuadas y la nota merecida por el aspirante.

La totalidad de las prácticas deberá haber sido efectuada por el aspirante en una sola provincia, con arreglo a lo prescrito en el artículo 1.º del Reglamento vigente del Cuerpo de Torreros de faros, y estar realizadas en un faro de aparato giratorio del tipo ordinario de alguno de los cuatro primeros órdenes; en uno de aparato moderno de destellos relámpagos o en el que se empleen lámparas de

incandescencia por vapor de petróleo, o aparatos de alumbrado permanente y aparatos iluminados eléctricamente con motores; pudiendo, en estos casos, ser cualquiera el orden del faro.

5.ª El orden en que se enumeran las profesiones en los párrafos a) y b) del apartado anterior, significa orden de preferencia para la clasificación final, en igualdad de las demás circunstancias y puntuación obtenida en los exámenes.

En igualdad de las demás circunstancias, serán preferidos para la clasificación, en primer término, los hijos de Torreros, los procedentes de la Marina militar y del Ejército en sus fábricas y talleres y los que tengan realizadas y aprobadas las prácticas de Torreros sobre los que no reúnan esta condición, así como los que hayan trabajado como dependientes de servicio en faros por plazo mayor de un año.

6.ª Todos los expedientes de los opositores se remitirán, a medida que sean recibidos en el Registro general, a la Jefatura de Señales Marítimas, y ésta cuidará de remitir a la Subsecretaría de Obras Públicas, una vez terminado el plazo de admisión de instancias, la relación de todos los opositores que hubieran llenado los requisitos enumerados en las anteriores bases. La relación se dividirá en dos partes: en la primera, figurarán, clasificados por grupos, los mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de las víctimas de la guerra, y, en la segunda, los restantes aspirantes. Una relación igual será expuesta en los locales de la Jefatura de Señales Marítimas.

7.ª La prelación para actuar en los exámenes será fijada por el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes.

8.ª Los exámenes se realizarán en Madrid y darán comienzo el día 1.º de mayo de 1940, en el local que oportunamente se designe, ante un Tribunal constituido por el Ingeniero Jefe de Señales Marítimas y dos Ingenieros designados por la Dirección General, uno de los cuales pertenecerá a la indicada Jefatura.

9.ª Los exámenes versarán sobre

las materias expresadas en el Programa que se inserta a continuación, y consistirán en tres ejercicios, que se efectuarán por el orden que estime conveniente el Tribunal, pero forzosamente iguales para todos los aspirantes.

Un ejercicio será escrito y gráfico, y comprenderá:

a) Resolución de problemas de Aritmética sobre las materias incluidas en el Programa.

b) Representación gráfica, por medio de croquis acotado, de sencillos elementos corrientemente empleados en el servicio de faros, y determinación de superficies y volúmenes que de aquéllos se deriven. En este ejercicio, se representará el dibujo en escalas 1:100, 1:50, 1:20 y 1:5, según determine el Tribunal, permitiéndose el empleo de las escalillas correspondientes.

c) Redacción de un documento sobre incidencias del servicio, con escritura correcta.

Los datos para estos trabajos podrán no ser distintos para los individuos de un mismo grupo; pero, necesariamente, lo serán para los distintos grupos que se formen.

Otro ejercicio será oral, y consistirá en la explicación de uno, por lo menos, de los apartados de cada una de las materias en que el Programa queda dividido: Elementos de Electricidad, Señales marítimas y Reglamento del Cuerpo de Torreros.

Otro ejercicio tendrá carácter práctico, y consistirá en la realización de un trabajo de los que se citan en esta parte del Programa.

10. Cuando todos los opositores hayan terminado el primer ejercicio, se publicarán las relaciones de aquéllos que se declaren aptos para pasar a realizar el segundo, anunciando cuál será éste; y una vez lo hayan realizado todos los admitidos a él, se publicará la de los opositores que resulten admitidos para el ejercicio final.

Terminados todos los ejercicios, el Tribunal remitirá a la Subsecretaría relaciones de los opositores declarados aptos para ocupar las 20 plazas anunciadas, en las que se agruparán dichos opositores de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 25 de agosto de 1939. Se remitirá, asimismo, otra relación general, por orden de calificación

obtenida, que servirá de base a la propuesta para la colocación definitiva en el escalafón del Cuerpo. El número de los propuestos en cada relación no podrá exceder, en ningún caso, del de plazas anunciadas para cada cupo, y el de los contenidos en la general será igual al total de plazas convocadas. De igual modo, se procederá para clasificar a los que hayan de cubrir las 20 plazas de aspirantes.

11. Terminados los exámenes, los 20 opositores que hayan obtenido plaza ocuparán las vacantes existentes, quedando los otros 20 que hayan obtenido plaza de aspirante, en expectación de destino y con derecho a ocupar, por el mismo orden de su clasificación general para la colocación definitiva en el escalafón del Cuerpo, las vacantes que sucesivamente ocurren. La provisión de las vacantes se realizará con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento del Cuerpo de Torreros de faros.

12. No se cursará ninguna instancia en que, individual o colectivamente, se solicite dispensa de edad, ampliación del número de plazas, alteración de la fecha para la admisión de solicitudes y comienzo de los ejercicios, dispensa de examen de cualquiera de las materias comprendidas en el Programa, y, en general, toda petición que modifique o altere las prescripciones de esta convocatoria.

PROGRAMA DE EXAMEN PARA INGRESO EN EL CUERPO DE TORREROS DE FAROS

Ejercicio escrito y gráfico

Aritmética

Sistema de numeración.—Escritura y lectura de números enteros, quebrados y decimales.—Suma, resta, multiplicación y división con números enteros, quebrados y decimales.—Sistema métrico decimal. Operaciones con números complejos.—División del tiempo.—Regla de tres, simple y compuesta.—Regla de interés.

Geometría elemental

Ideas generales acerca de las rectas, paralelas y perpendiculares, y de las diversas clases de ángulos planos.—Definición y representación de las figuras geométricas pla-

nas y en el espacio del prisma, pirámide, cilindro, cono y esfera.—Áreas de polígono, del círculo y partes geométricas de éste.—Áreas y volúmenes del prisma, pirámide, cono, cilindro y esfera.

Ejercicio oral

Elementos de electricidad

Definición de electricidad.—Electricidad estática y dinámica.—Electricidad por influencia o leyes de Coulomb. — Campo y potencial eléctricos. — Condensadores.—Corriente eléctrica.—Clases de corriente.—Unidades de medida.—Fuentes de energía eléctrica.—Pilas y acumuladores.—Descripción de algunos tipos.—Magnetismo.—Acciones mutuas de las corrientes.—Inducción electromagnética.—Leyes de inducción.—Generadores de corriente continua y de corriente alterna.—Transformadores estáticos.—Aparatos de medida.—Motores eléctricos de corriente continua y de corriente alterna.

Señales marítimas

FAROS.—Apariencia de los faros.—Partes principales de que consta el edificio de un faro.—Cámara de servicio.—Cámara de iluminación.—Torreón.—Partes de que consta la linterna, y sus detalles.—Pararrayos.—Lentes: eje y foco de una lente.—Efecto de una lente planoconvexa con relación a una luz colocada en su foco.—Variaciones que experimenta el haz luminoso que sale de una de estas lentes cuando la luz colocada en su foco se mueve, tanto en el sentido de su eje, como en una dirección perpendicular a él.

APARATOS.—Su objeto.—Diversos órdenes y clases de aparatos.—De reflectores.—De lentes.—Partes de que constan.—Aparatos de destellos, de ocultaciones y de luz fija.—Máquinas de rotación.—Maneras de regular su movimiento.

LAMPARAS. — Partes de que consta una lámpara de petróleo.—Mechas.—Mecheros.—Diversas clases de mecheros.—Chimeneas.—Fumivoros.—Lámparas de incandescencia por el vapor de petróleo a presión.—Quemadores de calefacción exterior e interior.—Filtro y eyectores.—Cámara de mezcla.—Vaporizadores.—Presión en los de-

pósitos.—Regulador de presión.—Capillos.—Preparación y empleo de los mismos.—Lámparas de incandescencia por gasolina.—Lámparas de acetileno.—Producción de acetileno por la proyección del agua sobre el carburo.—Descripción de todos los elementos de un generador de gas acetileno.—Lámparas de alumbrado permanente de acetileno disuelto en acetona.—Elementos de que consta una instalación de este género.—Descripción del eclipsador.—Procedimiento de regular la duración del destello y del eclipse.—Empleo de lámparas eléctricas en los faros.—Procedimiento para la alimentación de la lámpara.—Esquema de las líneas que lleva el cuadro de distribución, con revelador, timbre para el aviso de la extinción de la luz en la lámpara del faro.—Cortacircuitos. Grupo electrógeno, como central de reserva para suplir la falta de corriente en la red general.—Partes principales de que consta un grupo electrógeno con motor de explosión.—Descripción de la magneto, cilindro y bujía.—Motores de aceites pesados.

MANANTIALES DE LUZ.—Diversos manantiales hoy en uso.—Combustibles más generalizados actualmente en España.—Condiciones generales a que debe satisfacer cada uno de ellos.

SEÑALES ACUSTICAS Y RADIO-FAROS.—Partes principales de estas instalaciones.

APARATOS METEOROLOGICOS. Objeto y somera descripción del barómetro de mercurio, termómetro ordinario y de máxima y mínima, anemómetro, pluviómetro, veleta y rosa de los vientos.

Reglamento

Resumen, por capítulos, del Reglamento del Cuerpo de Torreros de 14 de junio de 1930.

Ejercicio práctico

Ejecución de una instalación de timbres o de luz eléctrica.—Soldaduras de tubos.—Empalmes, en general, de tubos del mismo y distinto diámetro.—Soldadura fuerte. Trabajos de ajuste.—Reparación de una bomba en la que están desgastadas sus válvulas.—Pintura.—Limpieza de lentes y prismas y todas las demás que se citan en los

Reglamentos e Instrucciones del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Relación de nombramientos de Carteros y Peatones, hechos a favor de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

D. Gabriel Cordomingo Pascual, Peatón de Fariza a Badilla, haber anual de 1.050 pesetas.

D. Cludio Rodríguez Irundain, Cartero adjunto de Santo Domingo de la Calzada, haber diario de 6,00 pesetas.

D. Alejandro Ojeda Ojeda, Cartero peatón de Arenzana de Abajo, haber diario de 6,00 pesetas.

D. Pedro Rodríguez del Río, Cartero peatón de Riofrio de Aliste, haber anual de 1.173,75 pesetas.

D. José Hernández Alvarez, Peatón de Tierrachan (Estrimo) a Peireira (Orense), haber anual de 700,00 pesetas.

D. Domingo Sánchez Escribano, Cartero adjunto de Irún, haber diario de 6,00 pesetas.

D. José Mosquera Ojea, Cartero adjunto de Vergara, haber diario de 6,00 pesetas.

D. Bartolomé Riera Riera, Cartero adjunto de Palma de Mallorca, haber diario de 6,00 pesetas.

D. José Cerqueiro Vilaboa, Cartero adjunto de Vigo, haber diario de 6,00 pesetas.

D. Avelino Melado Castilla, Cartero adjunto de San Sebastián, haber diario de 6,00 pesetas.

D. Ignacio Sánchez Sánchez, Cartero adjunto de San Sebastián, haber diario de 6,00 pesetas.

D. Luciano Sánchez Sánchez,

Cartero adjunto de San Sebastián, haber diario de 6,00 pesetas.

D. Abenhamir Martín Rodríguez, Cartero adjunto de San Sebastián, haber diario de 6,00 pesetas.

D. Emeterio Moreno Matilla, Cartero adjunto de Fuenterrabía, haber diario de 6,00 pesetas.

D. Vicente García del Bosque, Cartero adjunto de Fuenterrabía, haber diario de 6,00 pesetas.

D. Julián Arribas Mazaruelas, Cartero adjunto de Rentería, haber diario de 6,00 pesetas.

D. Antonio Gabriel Carrasco, Cartero adjunto de Mondragón, haber diario de 6,00 pesetas.

D. Félix García González, Cartero adjunto de Vergara, haber diario de 6,00 pesetas.

D. Eugenio Pérez Bertólez, Cartero peatón de San Emillano a Bustelo, haber anual de 2.475,00 pesetas.

Don Sotero Real Hernando, Cartero rural de Chafiem, haber anual de 1.368,75 pesetas.

D. Manuel García Alvarez, Peatón de Vega de Riosa a Muriellos, haber anual de 1.815,00 pesetas.

D. Anselmo Rodríguez Suárez, Peatón de Monterrubio a Castuera, haber anual de 2.850,00 pesetas.

D. Laureano Metrín Fernández, Cartero adjunto de Barco de Avila, haber diario de 6,00 pesetas.

D. Victor Santamaria Olmos, Cartero adjunto de Bilbao, haber diario de 6,00 pesetas.

D. Celestino Sánchez Blanco, Agente Mótado de Aolz, Rala Arizcuren, haber anual de 3.700,00 pesetas.

D. José Bermudes Alcaide, Cartero adjunto de Montefrio, haber diario de 6,00 pesetas.

D. Antonio Pérez Arrebola, Cartero adjunto de Vélez-Málaga, haber diario de 6,00 pesetas.

D. Belisario Gallego Cuesta, Cartero adjunto de La Bañeza, haber diario de 6,00 pesetas.

D. Gerardo Redondo Santos, Cartero adjunto de Astorga, haber diario de 6,00 pesetas.

D. Juan Alvarez Mosquera, Cartero adjunto de Astorga, haber diario de 6,00 pesetas.

D. Eliseo Pereira López, Peatón de Fonsagrada a Linares de Maderne, haber anual de 1.815,00 pesetas.

D. Sebastián García Iglesias, Cartero adjunto de Vigo, haber diario de 6,00 pesetas.

D. Jaime Amengual Adrover, Cartero rural de S'Horta, haber anual de 500,00 pesetas.

D. Manuel Salinas Alvarez, Cartero adjunto de San Ildefonso, haber diario de 6,00 pesetas.

D. Manuel Cabañero Jimeno, Cartero rural de Huesa del Común, haber anual de 821,25 pesetas.

D. Juan Seco Vicente, Cartero peatón de Marcalain, haber anual de 1.098,75 pesetas.

D. Venancio García García, Cartero de Valled de las Casas, haber anual de 821,25 pesetas.

D. Juan Garés Garcés, Cartero rural de Farasdués, haber anual de 1.095,00 pesetas.

D. Bernardino Sánchez Sánchez, Peatón de Sos a Petilla de Aragón, haber anual de 2.250,00 pesetas.

D. Juan Moreno Vegas, Cartero rural de Navarredonda de la Sierra, haber anual de 1.368,75 pesetas.

D. Eugenio Armas Marrero, Cartero adjunto de Las Palmas, haber diario de 6,00 pesetas.

D. Francisco Vera Vega, Cartero adjunto de Las Palmas, haber diario de 6,00 pesetas.

D. Francisco Pérez Gil, Cartero adjunto de Las Palmas, haber diario de 6,00 pesetas.

D. José García Lorenzo, Cartero rural de Valongo, haber anual de 500,00 pesetas.

Madrid, 23 de enero de 1940.—El Director general, José L. de Letona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comunicaciones Marítimas

Resolución del expediente de la firma comercial «Hijos de J. Barreras, S. A.», de Coya (Vigo).

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don José Barreras Massó, Director de la Factoría «Hijos de J. Barreras, S. A.», de Coya (Vigo), dedicada a construcciones navales y de maquinaria, en la que solicita autorización para ampliar la industria de su dirección, capacitán-

dola para construir motores de combustión interna hasta de 1.000 H. P. y buques cuyo desplazamiento quede limitado por la potencia de dichos motores;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 20 de agosto de 1938 referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento otorgar la autorización reglamentaria,

Esta Dirección General de Comunicaciones Marítimas, de acuerdo con la Sección correspondiente del mismo, ha resuelto:

Autorizar a don José Barreras Massó para ampliar la Industria de «Hijos de J. Barreras, S. A.», de Coya (Vigo), de la que es Director, capacitándola para construir motores de combustión interna hasta de 1.000 H. P. y buques cuyo desplazamiento quede limitado por la potencia de dichos motores, con arreglo a las siguientes:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos y capacidad de trabajo se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ni ninguna nueva ampliación de la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

4.ª La autorización lo es para la ejecución que figura en el plano general, con aprovechamiento de todos los terrenos enclavados dentro del perímetro de la actual Factoría.

5.ª La puesta en marcha de la nueva instalación ha de realizarse en el plazo máximo de dos años y medio a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual, sin realizarla, se considerará anulada la autorización.

6.ª El interesado comunicará al Ingeniero Inspector de Buques de Vigo la recepción de la maquinaria importada para que por él se compruebe que corresponde al permiso de importación.

7.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Inspección de Buques de Vigo, que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

8.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la presente resolución o copia de ésta, extendida por la Inspección de Buques de Vigo, a fin de que del análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiere de realizarse.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de enero de 1940.—El Director general de Comunicaciones Marítimas, Jesús Alfaro.

Sr. Ingeniero Inspector de Buques de Vigo.

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Luis Aguirrezábal, como Director gerente de la «S. A. Industrial de Materias Plásticas», solicitando autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden de este Ministerio de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Luis Aguirrezábal, Director gerente de la «S. A. Industrial de Materias Plásticas» para instalar en Bilbao una industria de fabricación de tubos aislantes, cablecillos para telefonía, automovilismo, aviación, etc., y otros artículos a base del producto termoplástico denominado «Mipolan», con arreglo a las condicio-

nes generales fijadas en la Norma undécima de la citada Orden y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será, para la fabricación de tubos aislantes y cablecillos, de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para la fabricación de otros artículos, de tres meses, a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria a importar.

Segunda.—Una vez recibida esta maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Vizcaya, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

Tercera.—Esta autorización no supone la de importación de maquinaria ni de materias primas, que deberán solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria. En cuanto a las materias primas, a los efectos del cupo de distribución, se tendrán en cuenta las necesidades de las industrias establecidas que consumen materias termoplásticas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de enero de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Bilbao.

Visto el expediente promovido por don Otto Adam Hennefarth, en solicitud de autorización para implantar una industria de relojería dedicada a la fabricación de cajas y pulseras para relojes y el montaje de los mismos con piezas importadas;

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre último;

Considerando que el capital dedicado a la industria es, en su totalidad, propiedad de persona extranjera, la que, asimismo, habría

de asumir la dirección de la industria, a lo cual se opone el artículo quinto de la Ley de 24 de noviembre último, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por don Otto Adam Hennefarth para implantar una industria de relojería en Málaga.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, debiendo interponerse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

Vista la instancia formulada por don Eduardo Labourdette Caballero, recurriendo de la resolución acordada por la Delegación de Industria de Cádiz, en el expediente promovido en solicitud de autorización para la puesta en marcha de una industria de extracción de aceite de orujo y fabricación de jabones;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios, habiéndose interpuesto recurso dentro del plazo concedido en la resolución denegatoria;

Resultando que el recurrente en su escrito manifiesta que la solicitud que acompañaba al expediente iniciado en la Delegación de Industria de Cádiz, abarcaba dos peticiones: una de reanudación de actividades de una fábrica de extracción de aceite de orujo, establecida de antiguo en Olvera, y otra la de la implantación en dicha fábrica de la elaboración de jabones;

Considerando que la industria de fabricación de jabones actualmente establecida es muy suficiente para el consumo nacional, y que tropieza en el presente con dificultades para su normal desenvol-

vimiento por la escasez de materias primas y que, en estas condiciones el suministro que de éstas se hiciera al recurrente sería en perjuicio de las industrias instaladas, por disminución del cupo a ellas asignado y sin ventaja alguna para la economía nacional;

Considerando que la industria de extracción del aceite de orujo ha venido funcionando con anterioridad, no tratándose, por lo tanto, de la implantación de una nueva industria, sino de la reapertura de una fábrica establecida,

Visto el informe de la Delegación de Industria de Cádiz.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recuso interpuesto por don Eduardo Labourdette Caballero en lo que se refiere a la instalación de la industria de fabricación de jabones, y autorizar la reapertura de la fábrica de extracción de aceites de orujo instalada en Olvera (Cádiz).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cádiz.

Visto el expediente promovido por don Nico Pinna Spoti-Sforza, en solicitud de autorización para la instalación de una fábrica de géneros de punto de lana y seda;

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre último;

Considerando que el capital dedicado a la industria es en su totalidad propiedad de persona extranjera, la que asimismo habría de asumir la Dirección de la industria, a lo cual se opone el artículo quinto de la Ley de 24 de noviembre último sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por don Nico Pinna Spoti-Sforza para instalar en Madrid una fábrica de géneros de punto de lana y seda.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, debiendo interponerse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de enero de 1940.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el expediente promovido por don Nico Pina Spoti-Sforza en solicitud de autorización para instalar una industria de pastas para sopa y en particular de macarrones;

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios que en la industria de referencia está incluida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que el capital dedicado a la industria es en su totalidad propiedad de persona extranjera, la que asimismo habría de asumir la dirección de la industria, a lo cual se opone el artículo quinto de la Ley de 24 de noviembre último sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por don Nico Pina Spoti-Sforza para instalar una fábrica de pastas para sopa y en particular de macarrones, en Madrid.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, debiendo interponerse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de enero de 1940.—El

Director General de Industria, Juan de Alarcón

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luis Ruiz Martija, en representación de la Papelera Española, en solicitud de autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden de 12 de septiembre último,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Luis Ruiz Martija como apoderado de la Papelera Española, para instalar en Prat de Llobregat (Barcelona) una fábrica de pasta mecánica de madera, con arreglo a las condiciones generales establecidas en la norma 11 de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha de la instalación será de seis meses, contados a partir de la fecha de la recepción en fábrica de la maquinaria.

Segunda.—Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo comunicará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

Tercera.—Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1940.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito elevado por don Tomás Díaz Sainz, contra resolución dictada por la Delegación de Industria de Sevilla con fecha 4 de diciembre último, denegándole

en forma transitoria autorización para ampliar una industria de tejidos de lona en aquella capital:

Resultando que el expediente fue tramitado cumpliendo los preceptos exigidos en el Decreto de 8 de septiembre de 1939:

Considerando que la petición del Sr. Díaz Sainz tiene como primer objetivo la reconstrucción de maquinaria que fue destruida por efecto de un bombardeo de Mérida, lugar de su anterior emplazamiento, y a la vez ampliarla para poder producir los diversos tipos de anchos de tela que el mercado reclama y que lógicamente trata de suministrar el peticionario para dar continuidad a la extensa labor de abastecimiento de lonas que tuvo que realizar durante el Glorioso Movimiento.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Tomás Díaz Sainz para ampliar su fábrica de lonas con la instalación de maquinaria, para un aumento máximo de producción diaria de 1.000 metros de lona de distintos anchos, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre último y a la especial de que la puesta en marcha deberá realizarse en el plazo máximo de nueve meses.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1940.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Visto el expediente promovido por don Julio Fernández Alvarez en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de calzado de goma y lona;

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939:

Considerando que de los informes del Comité Sindical del Curtido se desprende que en estos úl-

timos tiempos se ha acentuado considerablemente la escasez de caucho, por lo que se sustenta el criterio de denegar circunstancialmente esta clase de autorizaciones, aunque en su día desaparecidas estas dificultades puedan reproducir nuevamente su petición los interesados.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por don Julio Fernández Alvarez para ampliar su industria de fabricación de calzado de goma y lona, en Pontevedra.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, debiendo interponerse en el plazo de quince días, siguientes a la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de enero de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Visto el escrito elevado por don Felipe Muñoz Sánchez, contra resolución dictada por la Delegación de Industria de Toledo, con fecha 16 de noviembre último, denegándole en forma transitoria autorización para instalar una fábrica de lejías líquidas y en polvo, en Talavera de la Reina:

Resultando que el expediente fue tramitado cumpliendo los preceptos exigidos en el Decreto de 8 de septiembre último:

Considerando que no subsiste el motivo que determinó la denegación, ya que han variado las circunstancias de existencia de materias primas para estas industrias en el mercado nacional,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar, a don Felipe Muñoz Sánchez para instalar en Talavera de la Reina una fábrica de lejías líquidas y en polvo, con arreglo a las condiciones generales estable-

cidas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre último y a la especial de que la puesta en marcha deberá realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaria

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los Auxiliares de Obras Públicas que se mencionan.

De acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero último para depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado Instructor de expedientes del personal administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado, de don Tomás Lassala Agulló, Auxiliar segundo del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas de este Departamento, con destino a la División Hidráulica del Júcar, y de don Gonzalo Medina Pernas, Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, de este Departamento, con destino a la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, ambos con derecho a percibir el total de los haberes con arreglo a su cargo.

Lo que, de orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1940.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Rectificando la adjudicación de suabasta a la Sociedad Anónima «Construcciones Marfi» para la ejecución de las obras del Pantano de Cubillas (Granada).

Habiéndose sufrido error en la Orden Ministerial de 29 de diciembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 7 de los corrientes, se reproduce a continuación, debidamente rectificada.

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar definitivamente la suabasta de las obras del Pantano de Cubillas (Granada) a la Sociedad Anónima «Construcciones Marfi», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 3.652.443,18 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 3.708.064,14 y con arreglo a los pliegos de condiciones y demás disposiciones vigentes para la contrata de estas obras.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones, particulares y económicas.

Madrid, 29 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director general, B. Granda.

Sr. Ordeñador Central de Pagos.

Autorizando a la Federación Católico-Agraria para derivar hasta seis litros de agua por segundo del arroyo «Ricuevas» y regato de «Las Canteras», en término de Renedo, Ayuntamiento de Piélagos (Santander), con destino a refrigeración y alimentación de calderas y otros usos industriales.

Visto el expediente incoado por don José Santos Fernández como Presidente del Consejo de Administración de la Federación Montañesa Católica Agraria, sobre aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo «Ricuevas» y regato «Las Canteras», en término de Renedo, Ayuntamiento de Piélagos (Santander), con destino a refrigeración y alimentación de calderas y otros usos industriales;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios según las disposiciones vigentes, sin que se hayan presentado reclamaciones en contra del aprovechamiento que se pretende;

Resultando que por ser concluido el informe de la Junta de Sanidad fué devuelto el expediente a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño el 16 de marzo último, a fin de que se acompañasen los análisis de las aguas y de que se recabase un nuevo informe de la Junta de Sanidad;

Resultando que se han unido al expediente los documentos indicados y que es favorable el informe de la Junta de Sanidad, toda vez que se han instalado aparatos de depuración que aseguran la buena calidad de las aguas empleadas en la mantequería;

Considerando que no existe perjuicio de tercero, toda vez que no han sido presentadas reclamaciones durante el periodo de información pública;

Considerando que todos los informes reglamentarios emitidos son favorables a la concesión,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don José Santos Fernández, como Presidente del Consejo de Administración de la Federación Católica Agraria, y en representación de la misma, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—Se autoriza a la Federación Montañesa Católica Agraria para derivar hasta seis litros de agua por segundo del arroyo «Ricuevas» y regato de las «Cantéras», en término del pueblo de Renedo, del Ayuntamiento de Piélago, provincia de Santander, con destino a la refrigeración, alimentación de calderas y otros usos industriales, de las instalaciones que dicha Federación posee en el pueblo mencionado, para la industria de exportación de leche fresca pasteurizada y sus derivados, con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en 14 de diciembre de 1931 por el Ingeniero de Caminos don Luis Palencia.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publi-

cación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de un año, contados a partir de la misma fecha.

Tercera.—Se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España que podrá utilizar la introducción de modificaciones de detalle que se soliciten y que no afecten a las características de este aprovechamiento, aprobando los proyectos correspondientes.

La Sociedad concesionaria deberá comunicar a la División Hidráulica el comienzo de las obras, a los efectos de la inspección y vigilancia de las mismas, siendo de su cuenta los gastos que para ello se originen.

Cuarta.—Una vez terminadas, y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en que conste su resultado, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobarse esta acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Sexta.—Se otorga esta concesión por 75 años, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y sin responsabilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal que puede aprovecharse.

Séptima.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de aprobarse el acta de reconocimiento final.

Octava.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, en los casos previstos en las disposiciones vigentes, y por cesación de la industria para la que se solicitan las aguas, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamentos de Obras Públicas.

Novena.—Se concede la ocupación de dominio público necesario

para las obras. Las servidumbres legales sobre fincas de propiedad particular podrán ser decretadas por la autoridad correspondiente, una vez publicada esta concesión, y con arreglo a las disposiciones vigentes.

Décima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión de los volúmenes que juzgue necesarios para la conservación de las carreteras, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar a las obras.

Undécima.—Se autoriza a la Sociedad concesionaria para cruzar la línea de Venta de Baños a Santander en el kilómetro 475.935 del ferrocarril del Norte, siendo aplicables al caso las prescripciones generales contenidas en el apartado primero de la Real Orden de 17 de febrero de 1908.

El plazo de ejecución de las obras de este cruce será de seis meses contados desde la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ejecutarse las obras de dicho cruce con arreglo al proyecto parcial que figura en el expediente y en las instrucciones de la Jefatura del servicio correspondiente y bajo la inspección y vigilancia de los agentes del mismo servicio y los de Vías y Obras de la Compañía del Norte, a cuyo efecto la entidad concesionaria dará cuenta a aquéllas de la fecha en que se proponga dar comienzo a las obras o a la ejecución de alguna reparación.

La Compañía del Norte queda exenta de toda responsabilidad por los perjuicios que se pueda ocasionar a la instalación que se autoriza por causas imputables a la explotación del ferrocarril.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1940.—
El Director general, B. Granda.
Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.